

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Reforma de testamento
Radicación:	76-147-31-84-002-2023-00103-00
Demandante:	Hever de Jesús Tascón Rendón
Demandado:	Yolanda Tascón Rendón
Auto:	95

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda a los herederos indeterminados del causante HERNÁN TASCÓN RENDÓN representados por curador ad litem, quien dentro del término oportuno presentó escrito de contestación de la demanda, se señalará fecha y hora para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, a la que deberán concurrir personalmente las partes a la conciliación, a rendir interrogatorio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente se decretarán las pruebas pertinentes, conducentes y útiles solicitadas por las partes y de oficio que conduzcan a probar los hechos objeto de este proceso.

Seguidamente se realizará la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO para practicar las pruebas solicitadas por las partes y de oficio que se decreten.

Igualmente se advierte que, para asistir a la audiencia, deben contar con una cuenta de correo electrónico, una conexión a internet o plan de datos de al menos dos megabytes y un equipo que cuente con cámara y micrófono (computador, Tablet, celular, etc.) con el cual puedan participar de la audiencia virtual.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **8:30 AM** del día **VEINTIUNO (21)** del mes de **MARZO** del año **2024**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** y de **INSTRUCCIÓN** y **JUZGAMIENTO**, prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes que la inasistencia al acto sin justa causa les acarrea como consecuencia las sanciones de ley.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas que fueron oportunamente solicitadas, y que cumplen con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, además de los establecidos en los artículos 169, 212 y demás normas concordantes del C.G.P.

2.1-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1.- PRUEBA DOCUMENTAL:

Se tendrán como pruebas para ser valoradas al momento de fallar, los siguientes documentos arrimados con el líbello introductor:

- 1.- Copia de la escritura pública número 453, del 01 de marzo del año 2010 de la Notaría de Cartago Valle del Cauca.
- 2.- Copia de la escritura pública número 936, del 23 de abril del año 2013, de la Notaría 2 de Cartago Valle del Cauca.
- 3.- Copia de la escritura pública número 3751 del 19 de octubre del año 2022, de la Notaría 2 de Cartago Valle del Cauca.
- 4.- Copia del registro civil de nacimiento del señor Hernán Tascón Rendon, de la Notaria Segundo del Círculo de Cartago.
- 5.- Copia de la partida de bautismo del señor Hernán Tascón Rendón.
- 6.- Copia del registro civil de nacimiento del señor Hever de Jesús Tascón Rendón.
- 7.- Copia de certificado (traducido) del registro civil de defunción de la señora Rosa María Rendón Garcés, numero 21-008386,
- 8.- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. a 375-712... de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago.
- 9.- Copia de certificado número 3159542, con su apostilla y traducción y certificado de defunción serial 10041769, Notaria Primera del Círculo de Bogotá, del señor HERNÁN TASCÓN RENDÓN.

2.1.2.- INTERROGATORIO DE PARTE:

DECRÉTESE el interrogatorio de parte al demandante HEVER DE JESÚS TASCÓN RENDÓN y a la demandada YOLANDA TASCÓN RENDÓN, el cual les será formulado en la audiencia inicial por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con lo ordenado en los artículos 198, 199 y 202 del C.G.P.

2.2-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

2.2.1.- PRUEBA DOCUMENTAL:

Se tendrán como pruebas para ser valoradas al momento de fallar, los siguientes documentos arrimados con el escrito de contestación de la demanda:

- 1.- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora YOLANDA TASCÓN RENDÓN.

2. – Copia del registro civil de nacimiento de la señora YOLANDA TASCÓN RENDÓN.
3. – Copia de la escritura pública No. 1241 de fecha 8 de mayo de 2021 de la Notaría 2 de Cartago Valle del Cauca.

No se solicitó el decreto y la práctica de otras pruebas.

2.2.1 CURADOR AD LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE

El curador ad litem de los herederos indeterminados del causante HERNÁN TASCÓN RENDÓN, no solicitó el decreto y la práctica de otras pruebas

TERCERO: ADVERTIR que para asistir a la audiencia deben contar con una cuenta de correo electrónico y/o aplicación de mensajería, una conexión a internet o plan de datos de al menos dos megabytes y un equipo que cuente con cámara y micrófono (computador, Tablet, celular, etc) con el cual puedan participar de la audiencia virtual.

Igualmente se advierte que los testigos no deben estar en el mismo lugar, al igual que tampoco deben estar en el mismo lugar desde el que se conecten las partes y sus apoderados a la audiencia virtual antes señalada, para efectos de garantizar la imparcialidad del testimonio.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SILOS ANGULO

Juez

Elaboró: LEAJ

<p style="text-align: center;"><i>REPUBLICA DE COLOMBIA</i> JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p style="text-align: center;">El auto anterior se notifica por ESTADO</p> <p style="text-align: center;">No.20</p> <p style="text-align: center;">8 de febrero de 2024</p> <p style="text-align: center;">LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO Secretario</p>
--

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d7d999a5d3cc8b262ded10475e0975489b24f73c7c1e74a6f49e670736789cd**

Documento generado en 07/02/2024 11:21:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>